

LA SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO (S.H)

Cartilla de registros públicos





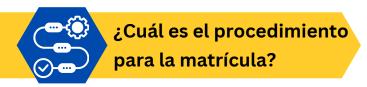




¿Qué es una S.H?

Es una sociedad donde no se genera persona jurídica ni se constituye por escritura pública, en la que los socios quienes son comerciantes (personas naturales o jurídicas) realizan aportes, para la explotación de una actividad comercial en una empresa social, de la que esperan obtener y distribuir sus utilidades.

En consecuencia, en la Cámara de Comercio se debe matricular el establecimiento de comercio de la sociedad y cada uno de los socios.



- Verificar que el nombre comercial que se le va a dar al establecimiento de la sociedad de hecho no esté registrado en esta Cámara.
- Adquirir y diligenciar con precisión el formulario de matrícula para cada uno de los socios de la sociedad de hecho y para el establecimiento de comercio (carátula única empresarial y anexo), se recomienda leer los instructivos del formulario antes de diligenciarlo y evitar tachones o enmendaduras.
- Aportar copia de RUT si ya lo tiene, si nunca lo ha solicitado ante la DIAN en cámara se le asesora para su consecución.
- O Todos los socios pueden presentarse personalmente en una de las ventanillas de caja con:







- Los formularios y formatos debidamente diligenciados.
- Las cédulas de ciudadanía o documento de identificación de cada socio.
- Se diligencia documento de participación de cada uno de los socios sobre el bien.



Modificación de la información de una S.H

Cualquier modificación tales como: cambio de nombre, dirección, teléfono, actividad económica etc, debe comunicarse por escrito y personalmente a la Cámara de Comercio por todos los socios pertenecientes a la sociedad de hecho propietaria del establecimiento de comercio.



¿A nombre de quién se contrata en una S.H?

Por la carencia de persona jurídica, los derechos que se adquieran y las obligaciones que se contraigan para la empresa social, se entenderán adquiridos o contraídos a favor o a cargo de todos los socios de hecho.



¿Cuál es la responsabilidad de los socios de una S.H?

Todos y cada uno de los socios responden solidaria e ilimitadamente por las operaciones celebradas a nombre de la empresa social. Los terceros podrán hacer valer sus derechos y cumplir sus obligaciones a cargo o en favor de todos los asociados de hecho o de cualquiera de ellos.

La administración de la empresa social se hará como acuerden válidamente los asociados.

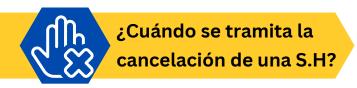




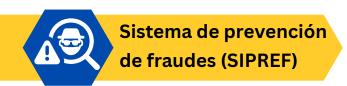


¿Qué afectación tiene los bienes de una S.H?

Los bienes destinados al desarrollo del objeto social estarán especialmente afectados al pago de las obligaciones contraídas en interés de la sociedad de hecho, sin perjuicio de los créditos que gocen de privilegio o prelación especial para su pago.



Una vez termine el desarrollo de la empresa social, se debe solicitar por escrito la cancelación de la matricula del establecimiento de comercio y la mercantil de los socios que no continúan ejerciendo el comercio de manera independiente.



Es fundamental para la seguridad de su sociedad, matrícula o establecimiento de comercio mantener actualizada la información reportada en los registros públicos respecto a correos electrónicos y teléfonos, de esta manera, podrá recibir las alertas que genera nuestro sistema advirtiendo sobre la radicación, inscripción y devolución de trámites que modifican la información del registro de su empresa.







Cuando se trate de la inscripción de la constitución de una empresa o sociedad o de un nombramiento, se verifica la identidad de cada una de las personas que suscriben el documento en el caso de las constituciones, así como de las personas designadas como miembros de órganos de administración (representantes legales), apoderados y órganos de fiscalización, a través del sistema de información dispuesto para tal fin. (Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC- para cédulas de ciudadanía y Migración Colombia para las cédulas de extranjería).



Tiempo de respuesta

El tiempo de respuesta para este servicio es de (8) horas hábiles contadas a partir de la fecha y hora de la radicada la solicitud (24 horas desde la radicación). En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles establecido en los artículos 14 y siguientes del CPACA. Si la solicitud ingresa en horario adicional (después de la 5 P.M de la tarde, los sábados o día festivo), el tiempo establecido empezará a contar a partir del siguiente día hábil a las 8:00 am.

NOTA: Recuerde que los sábados, domingos y festivos no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.

Para más información:



www.ccflorencia.org.co



contactenos@ccflorencia.org.co



3118108575



3176584601



Cámara de Comercio de Florencia



Cámara de Comercio de Florencia

